

ACTA DE SESIÓN EXTRA ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

000432

N° 06-2018

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Señores miembros del Concejo Municipal, señoras y señores, distinguidos asistentes, vamos a dar inicio a la Sesión extraordinaria número 06 del 2018, que ha sido convocada para el día de hoy voy a invitar al señor Secretario General para que pueda verificar el quórum correspondiente

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

EN EL HEMICICLO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SIENDO HORAS 01 00 PM DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE CONCEJO EXTRA ORDINARIA NRO 06, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE IVAN JOEL FLORES QUISPE, SE PROCEDE A LA VERIFICACION DEL QUORUM DE LEY, PROCEDIENDO AL CONTROL DE ASISTENCIA A TRAVES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA MPP, ESTANDO PRESENTES LA REGIDORA CLOTILDE PINAZO CALSIN, EL REGIDOR WALDO ERNESTO VERA BEJAR, LA REGIDORA ANA MARIA LOPEZ CONDORI, EL REGIDOR FELICIANO PADILLA CHALCO, EL REGIDOR WILSON RENE SALAMANCA ANAHUA, REGIDOR MARCO ANTONIO QUINTANA VALDEZ, REGIDOR CESAR ROMERO SÁNCHEZ, EL REGIDOR ROLANDO JAVIER BERNEDO BERNEDO, EL REGIDOR RUBÉN TICONA HUAYHUA, EL REGIDOR MÁXIMO RAMÓN QUISPE TURPO, POR LO QUE SEÑOR PRESIDENTE, EL QUÓRUM SE ENCUENTRA CONFORME A LEY

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muchas gracias, tenemos dos puntos en el orden del día, que hemos previsto para el día de hoy en primer lugar vamos a tocar en la agenda de Orden del día referida a

1. **AUTORIZACION DE CONCEJO MUNICIPAL A FAVOR DEL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL A EFECTOS DE CONCILIAR CON LA EMPRESA ALIMENTO PROCESADO INSTANTANEO S.A.C. RESPECTO AL CONTRATO N° 024-2018-MPP/BIENES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2018-MPP/CS-1.**

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Antes de que hagan uso de la palabra los miembros del Concejo Municipal, voy a invitar al señor Asesor Legal para que pueda hacer una breve exposición y luego de esto poner a consideración las condiciones a las cuales se debe resolver Si señor Regidor

REGIDOR MARCO ANTONIO QUINTANA VALDEZ: Señor Presidente, antes indicar de que este expediente no tiene dictamen correspondiente de la Comisión en ese entender voy a solicitar la dispensa del dictamen señor Presidente

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muchas gracias señor Regidor, señores regidores, se solicita la dispensa del dictamen, los que estén de acuerdo por favor sírvanse levantar la mano

Se somete a votación

Votos a favor (7)

Votos en contra (0)

Abstenciones (1) Regidora Clotilde Pinazo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

EL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR MAYORIA LA DISPENSA DICTAMEN CORRESPONDIENTE SOBRE AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL A FAVOR DEL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL A EFECTOS DE CONCILIAR CON LA EMPRESA ALIMENTO PROCESADO INSTANTANEO S.A.C. RESPECTO AL CONTRATO N° 024-2018-MPP/BIENES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2018-MPP/CS-1.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Tiene a toda la razón la señora Regidora, hace su excusa por el hecho de que pertenece a la Comisión y no ha llegado a la Comisión, en realidad este es un tema muy urgente por un hecho de que se ha hecho una adquisición por concurso de selección, se tiene unas bases, el recurso que se tiene es recurso ordinario, o sea este recurso a diciembre regresa al tesoro publico y ya nunca más a la Municipalidad y en el transcurso de la convocatoria han surgido algunos inconvenientes de interpretación entonces eso se va a aclarar, por esos inconvenientes de interpretación fundamentalmente de almacén es que se retrasa la adquisición a pesar de que hay internamiento de los productos, entonces en la medida de que no haya claridad se ha ido dilatando hasta que la empresa ha solicitado la conciliación y lo solicita para el día lunes, ahora tenemos también la presión de los beneficiarios que en este caso se quedarían sin la debida ración que les corresponde entonces tratándose de una emergencia, nos han notificado recién el día lunes sobre esta posibilidad de conciliación y sabiendo que la Ley de Municipalidades nos faculta a autorizar conciliaciones en los términos que se estimen de los mas convenientes a favor de la Municipalidad lo que se pone a consideración del pleno del Concejo, es esa la razón señora Presidenta de la Comisión, es la forma como es que se ha sucedido, para volver a tener la posibilidad de conciliación se puede hacer pero va a tomar su tiempo y los mas interesados acá son los beneficiarios, por eso es que se ha llamado a esta Sesión extraordinaria, aclarado, voy a invitar al señor Asesor Legal para que pueda hacernos la explicación correspondiente

SEÑOR ASESOR LEGAL JOHN WILFREDO MARTINEZ MOLINA Señor Presidente, señores miembros del pleno, los hechos de este caso trata de lo siguiente La Municipalidad Provincial de Puno resuelve el contrato con el contratista bajo un informe de almacén en el sentido de que los productos que quería internar la empresa no cumplía un requerimiento técnico mínimo y que era la fecha de producción del producto que en las bases se habla colocado como fecha de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 Abog. León Fernando Navia Cornejo
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
 ALCALDE

producción, eso tenía que tener una antigüedad no mayor a un mes a la fecha de recepción del bien y por tanto cuando almacén va y verifica los bienes que le ha traído el contratista estos tenían una antigüedad mayor a un mes por lo que en consideración almacén no admite la entrega de los bienes, no la recepciona y en consecuencia a esta manera de proceder resuelve el contrato con el contratista. El contratista plantea dentro del plazo Legal la conciliación, principalmente argumenta algunos aspectos referidos a ambigüedades que había en las bases, ya luego del análisis cuando ya pasa a Asesoría Legal, se hace un análisis de todo el expediente de contratación y evidentemente se encuentran en las bases del proceso de selección tres cronogramas de entrega, un cronograma tentativo y otros dos cronogramas que tenían la calidad de fijo que deberían de regir el proceso de selección tal como esta. El criterio interpretativo del OSCE cuando ocurren estas incongruencias en las bases señala que ni la entidad, ni el proveedor pueden modificar las bases de manera arbitraria, es decir de manera unilateral, porque simplemente es actuar de manera contraria a las bases que rigen el proceso de selección y no puede ser modificado por nadie, sin embargo la entidad luego de otorgarle la buena pro, al momento de suscribir el contrato coloca un nuevo cronograma distinto al de las bases y también el criterio interpretativo del OSCE es cuando un contrato y las bases son incongruentes priman las bases, entonces nos encontramos ante la situación de tener unos cronogramas que no pueden regir el proceso de selección porque eran totalmente incongruentes principalmente por cuanto las fechas de los cronogramas, incluso la primera entrega era imposible de cumplir por cuanto estaba colocada como fecha de entrega una fecha que estaba dentro del proceso de selección, es decir que cuando todavía el proceso estaba en giro ya esta ahí como fecha de entrega la primera, por tanto era totalmente incongruente, ante esa situación y además teniendo en cuenta que para poder penalizar el proceso de selección es necesario tener en cuenta y en consideración las fechas, si no hay fechas es imposible penalizar por tanto no es cumplir la norma, por tanto nos encontramos ante un supuesto de un proceder injusto para el contratista pero con responsabilidades para la entidad por cuanto es un proceso de selección no del todo acorde, además de esto estamos ante un proceso de selección de subasta inversa electrónica, ¿Cuándo se hace una subasta inversa? Se hace cuando los bienes que se va a comprar o los servicios que se va a contratar solo se discute el precio, porque todos los productos son estandarizados, tiene la misma calidad, estamos tratando en este caso del atún, aceite, arroz, y una conserva mas que es salsa de tomate si no me equivoco, pero todos tienen el mismo estándar, el mismo proceso de fabricación, entonces ante esta situación uno revisa la ficha electrónica aprobada por el OSCE y las fichas electrónicas no permiten ser modificadas, sin embargo cuando hicieron las bases pusieron un requisito adicional que no podían colocar, que era la antigüedad de la fabricación del producto por tanto en un supuesto arbitraje a futuro, claramente la entidad no tenía la racionalidad de discutir nada por que iba ir a perder por tanto había considerado un requisito ilegal que no debería estar en las bases

REGIDOR MARCO ANTONIO QUINTANA VALDEZ: Disculpe señor Asesor, si me permite señor Presidente, o sea quiere decir de que en los términos de referencia de este proceso, ¿electrónicamente no estaba contemplado ese requisito?

SEÑOR ASESOR LEGAL JHON WILFREDO MARTINEZ MOLINA Si estaba, desde el comienzo del proceso de selección estaba, sin embargo en las subastas inversas electrónicas no se puede consultar ni observar las bases, no hay esa posibilidad como si ocurre en una licitación, concurso, o adjudicaciones, si se puede consultar o decir observo esta parte porque es ilegal, en este tipo de procesos no se puede, porque se tiene que admitir tal cual, pero sin embargo como le digo era un requisito ilegal, indebido, mal colocado porque no solo transgredía la ficha técnica sino las bases también son bases estándar y las bases estándar solamente permiten ser modificadas en aquellos extremos que la misma base indica, lo importante es colocar la ficha técnica, se coloca la ficha técnica y punto, pero ahí colocaron la ficha técnica y añadieron un requisito mas, por tanto transgredía las resoluciones que aprueban a las bases estándar que transgredía la resolución que aprueba la ficha técnica del producto y también transgredía el criterio interpretativo del OSCE que cuando hay incongruencia tiene que irse a la conciliación o al arbitraje, en este caso la entidad consigno un nuevo cronograma de manera arbitral, bajo estos supuestos Asesoría jurídica y la procuraduría hemos considerado que si es conveniente acceder al pedido de conciliación del contratista, por cuanto además del tema Legal, se tiene informes del área usuaria, se tiene informes del área de logística y de administración en el sentido de que ese día, así hagan un proceso de selección nuevo que demore uno o dos meses para comprar, voy a adquirir ese mismo bien que esta ahorita internado en la Municipalidad, eso es primero. Segundo, el costo de producción de pescado se ha elevado, por época de veda, no se que ha pasado, se han incrementado exponencialmente los costos por tanto con la misma cantidad de dinero voy a comprar menos productos y va a ser un producto similar al que yo tengo en los almacenes de la Municipalidad. Tercero, se trata de un programa social, es el plan de complementación alimentaria que debiera ser atendido ya hace mas de medio año y hasta ahora no se logra comprar, por la incongruencia de estas bases, desde que se observo el tema, ha pasado mucho tiempo y no se ha tomado las decisiones en forma inmediata y pronta para solucionar el problema, lo que esta generando el mal estar social que se va ir incrementando día a día, lo que puede generar mayores problemas y responsabilidades a la Municipalidad, por tanto si se hace un análisis costo / beneficio de esta naturaleza a la Municipalidad le conviene en estos momentos, uno, por un tema Legal y dos, por un tema económico conciliar con el contratista, sin embargo el contratista dentro de sus pedidos y planteamientos esta colocando la posibilidad de daños y perjuicios, se esta recomendando que el Concejo exhorte al Procurador para poder conciliar con la empresa o el contratista se desista de esa pretensión de todo lo que es daños y todo lo que involucre un costo adicional se desista, y porque en la conciliación eso se puede negociar eso y si el contratista esta yendo a conciliar esta yendo también para que de todas sus pretensiones que ha planteado, renunciar a algunas y en esas algunas sean precisamente aspectos económicos que esta pretendiendo la empresa, por tanto eso serviría para que el Concejo exhorte al Procurador para que pueda conciliar en esos términos, por lo demás consideramos de que todo el planteamiento, de poder conciliar, esta dentro del marco Legal y cumple todas las asidencias propias de la Ley de Contrataciones el Estado, eso sería todo señor Presidente

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muchas gracias, todavía no se vaya, tenemos que dejar en claro un aspecto, ha sido una adquisición por subasta inversa o sea electrónica, quien da menos por estos productos, electrónicamente cada uno va participando a nivel nacional, yo me presento menos diez centavos, menos diez, quien gana es el que queda con el menor precio, esa es la subasta electrónica inversa, ahora lo ha explicado bien el señor Asesor, el tema es de las fechas de fabricación, los plazos, pareciera que hubiese querido direccionarse, para que una empresa que tiene gane con una fecha de fabricación menor a un mes, atún, conserva que tiene una vida mínima de un año, entonces ahí fecha de antigüedad de fabricación un mes, pero que, ese tipo de alimentos, ese tipo de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

060434

conservas una vez fabricado tiene que tener su certificación, ese es el certificado de SANIPES que demora generalmente un mes la certificación, entonces prácticamente con el tiempo ajustado han estado, nosotros hemos hecho un proceso, se ha anulado, se ha resuelto el contrato, pero cuando hemos revisado, también hemos visto nuestras falencias, y cuales son las falencias, que si vamos a un proceso judicial, tenemos algunas deficiencias, una de ellas es que la Ley de Contrataciones está por encima de unas bases, que dicho sea de paso no es consistente, no es lógico entonces ahí tenemos problemas y miramos y decimos, en un juicio ¿Qué va a pasar? Probablemente, o de repente, o no, pero hay una gran probabilidad de que se pierda, no decimos que se va a perder, además de que los productos están almacenados y es arroz, que tiene fecha de vencimiento inmediato, atún, aceite, son productos básicos, entonces lo que ahora solicitamos es que se vaya a conciliar, porque también la empresa ha hecho llegar varios documentos notariales y nosotros les hemos estado respondiendo negándonos a una posibilidad de comprar o de proseguir con este proceso porque finalmente podemos tener problemas posteriores, dicho esto ellos nos hacen llegar el acta de pretensión de conciliación y ahí tiene algunas pretensiones que el Concejo Municipal deberá exhortar para que nuestra defensa sea buena, esta es la pretensión que dice Solicitante, Alimentos Procesado Instantáneo SAC, invitado, Municipalidad Provincial de Puno, Primera pretensión Principal, dice que se establezca el pedido del solicitante Alimentos Instantáneos SAC que se declare sin efecto la decisión de la Municipalidad Provincial de Puno de resolver el contrato N° 024-2018-MPP, es la primera pretensión Primera pretensión accesorio, que se declare sin efecto la aplicación de penalidades, resolución del contrato en contra del contratista, o sea cuando nosotros resolvemos el contrato la empresa tiene que pagar la penalidad automática del 10% de todo el monto, no solo eso, sino que también debe ser sancionado frente al órgano de contrataciones del estado, por eso es que nos pide que se declare sin efecto la aplicación de penalidades Segunda pretensión accesorio, se tenga por ineficaz la exigencia de las bases relacionadas a la antigüedad de la producción de los productos por ser contraria y desnaturalizar las fichas técnicas de los viene aprobados por el OSCE, entonces decía, el OSCE tiene sus fichas técnicas y nuestras bases han entrado a otros detalles menores que no son trascendentes Tercera pretensión accesorio, se tenga por ineficaz los cronogramas de entrega de bienes previstos en las bases Cuarta pretensión accesorio, se fije de común acuerdo un nuevo cronograma de entrega de bienes Quinta pretensión accesorio, se reconozca a favor del contratista la suma de 50 mil nuevos soles por los daños y perjuicios causados, en consecuencia en la resolución del contrato, o sea acá ahora nos pide que nosotros le paguemos, esta pretensión debe ser desechada, Sexta pretensión accesorio, la Municipalidad Provincial de Puno deberá asumir todos los gastos que implican la resolución de la controversia suscitada entre las partes Entonces nos citan también el Artículo primero del decreto legislativo N° 1070 donde dice claramente la conciliación extra judicial es una institución consensual que prima la voluntad de las partes para solucionar los problemas a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que demandaría un proceso y los mayores costos del mismo, asimismo no es necesaria la presencia de un Asesor, y de llegarse a acuerdos el acta, el acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18 de la Ley de conciliación N° 26872, bien esas son las pretensiones que tiene la empresa, voy a invitar a los miembros del Concejo Municipal para que puedan hacer el uso de la palabra y si tienen alguna duda aclararlo Señor Regidor Marco Quintana

REGIDOR MARCO ANTONIO QUINTANA VALDEZ: Actualmente en que condición está el tema del graded y la anchoveta, ¿ya están depositados en almacén?, y respecto a la fecha de vencimiento como estamos porque bien lo decía el Dr John de que este tipo de productos básicamente, tienen como fecha de vencimiento un año, entonces cuando lo han depositado y como estamos en cuanto a fechas de vencimiento actualmente

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muchas gracias, con el permiso del Concejo, voy a invitar a la Sub Gerente de Programas Sociales Yaneth Flores para que pueda explicarnos, cuando es la fecha de vencimiento

SEÑORA SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES LIC. YANETH FLORES: Buenas tardes ante todo, señores regidores, señor Alcalde, bueno, en cuanto a la recepción del producto, el pescado tiene cuatro años de vida útil, es decir la fecha de producción que nos han entregado el pescado es del mes de mayo, es decir de mayo en adelante son cuatro años mas de vida útil que tiene el pescado, desde mayo de este año hasta el 2022

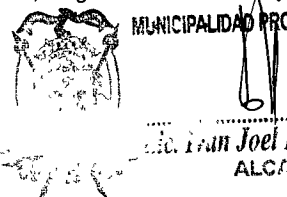
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muchas gracias Señor Regidor Wilson Salamanca

REGIDOR WILSON RENE SALAMANCA ANAHUA: Señor Presidente buenas tardes, señores miembros del Concejo Municipal, invitados todos, más o menos se entiende la situación en la que se encuentra esta adquisición, bueno, lo mas conveniente para salvaguardar los intereses de los beneficiarios, yo creo que corresponde la conciliación, pero sin embargo las condiciones deben ser favorables a la institución, no necesariamente a la empresa, yo creo que debe ser lo mas equilibrado posible, entiendo que ha habido errores en las bases hay que poner en el tapete eso, pues yo soy de nuevo Presidente, y si es atribución del Concejo Municipal autorizar conciliaciones, porque el mismo caso nos sucedió en sesiones anteriores en el sentido de que no estaba claro eso, lo que autorizamos es iniciar proceso o acciones penales o civiles, en este caso yo quisiera que se precise eso señor Presidente, señor abogado John Martínez, es la pregunta

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Vamos a trasladar esta pregunta al Asesor Legal, luego el profesor Rolando Bernedo

SEÑOR ASESOR LEGAL JHON WILFREDO MARTINEZ MOLINA Bien, señor Presidente, el tema de las facultades para poder conciliar ya se ha plasmado en la opinión Legal que se ha repartido a los miembros del Concejo y principalmente el argumento esencial se encuentra en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala que cualquier acto de disposición de bienes de la Municipalidad tiene que ser autorizado por el Concejo, pero si vamos al artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que son bienes, hace la descripción de bienes inmuebles y demás y al final habla de caudales que es el dinero y el patrimonio financiero que maneja la Municipalidad, en este caso en la conciliación, siempre es disposición de bienes, uno que va a ir a conciliar tiene que ir a disponer para poder encontrar una solución equilibrada y razonable, por tanto si la Ley Orgánica ya señala que el Concejo es el único que puede disponer bienes de la Municipalidad por tanto es el único también que puede autorizar al Procurador para que este en un acto de conciliación pueda disponer de los bienes, eso en esencia, luego conforme a la Ley que ha modificado la Ley de Defensa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Lcio. Fernando Navia Carrasco
SECRETARIO GENERAL

Jurídica del Estado, Decreto Legislativo N°1326 quien tiene que ir a conciliar por norma tiene que ser el Procurador Municipal, eso es claro, y el Procurador Municipal tiene que hacer un informe el cual se encuentra junto al expediente para que el Concejo en este caso le autorice los términos e conciliación y es también que esta alcanzable al Procurador los términos de conciliación que debería darse en el presente caso

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: solamente aclarar que la procuraduría hace defensa estricta de los intereses de la Municipalidad, por lo tanto si hace una conciliación contraria a los intereses de la Municipalidad estaría incumpliendo la función para la cual se le ha delegado Señor Regidor Rolando Bernedo

REGIDOR ROLANDO JAVIER BERNEDO BERNEDO: Señor Presidente, colegas concejales buenas tardes, asistentes, yo creo que si estamos partiendo de la premisa de que ambas partes tiene errores, los contratistas tal como se ha indicado en no colocar las fechas de vencimiento y entrega, y el Municipio a través de sus funcionarios que deben asumir responsabilidades, si partimos de esa premisa Presidente entonces yo no entiendo porque, por ejemplo la quinta pretensión accesoria prácticamente nos quiere obligar a que a favor del contratista el Municipio le de 50 mil soles y la sexta pretensión accesoria es que el Municipio debe asumir todos los gastos de este proceso conciliatorio, particularmente esos dos puntos me preocupan Presidente, si es que queremos hacer conciliación como se esta diciendo hay que hacerlo siempre defendiendo los intereses del Municipio, si es que vamos a querer reconocer esto estamos diciendo que el Municipio tiene el 100% de errores por eso va a reconocer pagar 50 mil soles y por eso va a asumir todos los costos y eso no está bien Presidente, yo creo que si se pretende conciliar y si queremos nosotros votar a favor de esto, es que no se retroceda en estos dos puntos conciliatorios

SEÑOR ASESOR LEGAL JHON WILFREDO MARTINEZ MOLINA: En los términos de conciliación que autorizaría el Concejo Municipal de la quinta pretensión accesoria seria, eso es lo que tendría que estar en el acta de conciliación, que el contratista se desiste de esta pretensión y renuncia en forma expresa a cualquier acción extra judicial o judicial para reclamar la misma, por tanto se impone al Procurador que si no acepta esa renuncia a esos 50 mil soles, la entidad no conciliaría, y según esa sexta pretensión accesoria, lo que debería de estar en el acta de conciliación es que las partes convienen en asumir cada uno en forma independiente los gastos, costos y demás conceptos quedando el proceso de resolución de las controversias suscitada entre ellas, cada uno asume su parte, para la entidad es mas beneficioso porque al conciliar no se gasta ni un sol, por cuanto ira a conciliar el Procurador con la remuneración que le corresponde y no se paga ni un sol de tasa al centro de conciliación por cuanto quien pago fue el que invito a conciliar

REGIDOR MÁXIMO RAMÓN QUISPE TURPO: Muy buenas tardes señor Presidente, igualmente a todos mis colegas regidores, señores funcionarios y publico asistente, voy a partir manifestando lo siguiente, a mi me parece de acuerdo a la capeta que nos han hecho alcance que la adquisición de estos alimentos deviene desde ya hace tiempo atrás, en todo caso ha habido desidia de parte de los funcionarios, quiero aclarar eso señor Presidente, porque aquí tengo la cotización 01085 de fecha 28 de marzo del presente año, y recién da respuesta a esta solicitud de cotización la Corporación Industrial Perú SRL en fecha 02 de octubre del 2018, voy a partir manifestando de que ha a habido desidia de parte de los funcionarios y esto se corrobora con lo siguiente, el informe 164-2018 firmado por la Licenciada Rosa Aguilar Cabrera, en el cual manifiesta y reitera la compra urgente de alimentos, eso por un lado señor Presidente, yo quiero de que se haga una investigación del porque ha habido tanta desidia de parte de nuestros funcionarios, ahora, respecto a la conciliación, efectivamente, por una situación de nuestras bases elaboradas de nuestro Municipio lo que se tiene en la OSCE prima, en ese entender creo que lo que ha manifestado el regidor Bernedo es lo mas loable, se debe derogar los 50 mil soles que pretende la empresa porque ellos también han incumplido, en todo caso al Procurador se debe autorizar para que haga la conciliación en esos términos, esos es todo Señor Presidente

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muchas gracias, hay dos propuestas para que los requerimientos que hace la empresa en los puntos 5 y 6 puedan ser prácticamente no aceptados y bajo esas condiciones podríamos continuar con la conciliación y son la pretensión económica a favor de la empresa y el otro punto sexto es que todos los gastos os pueda asumir la Municipalidad, esas son condiciones que no favorecen a la Municipalidad, por lo tanto no debería ser punto de conciliación, y si hay conciliación debiera dejarse claramente expresado que ellos renuncian a esos puntos de pretensión y se evitan de hacer cualquier tipo acción ante otros órganos, estamos autorizando al Procurador Municipal para que esto mas o menos se declare, ¿alguna otra participación?, señor Regidor Marco Quintana

REGIDOR MARCO ANTONIO QUINTANA VALDEZ: Señor Presidente por su intermedio, tal vez orientación respecto a los términos, la conciliación extra judicial técnicamente como esta tipificada, ¿es un proceso?

SEÑOR ASESOR LEGAL JHON WILFREDO MARTINEZ MOLINA: Dentro de las formas de la solución de conflictos existe la formalidad judicial, sin embargo también por Ley existen dos alternativas o medios alternativos de solución de conflictos, uno es la conciliación, que es un proceso también y el otro esta la transacción y el arbitraje, los tres tienen el mismo rango de la decisión final, la decisión por ejemplo en un arbitraje el laudo tiene nivel de sentencia, en una transacción el acuerdo de ambas partes tiene nivel también de sentencia, y en la conciliación el acuerdo guiados por un conciliador también tiene el mismo nivel, la misma categoría de sentencia, la decisión que se tome tiene las garantías correspondientes

REGIDOR MARCO ANTONIO QUINTANA VALDEZ: Claro, básicamente mi pregunta iba por ese lado, porque ya nosotros estamos autorizados para temas específicos en el tema este de las atribuciones de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, entonces si usted confirma de que es un proceso este tema de la transacción entonces yo creo que estamos yendo por el camino correcto, pero al margen de ello señor Presidente yo quisiera también unirme a lo que ha manifestado el Regidor Máximo Quispe y el Regidor Bernedo, yo considero algo, nosotros como Municipio no podemos estar cayendo en este tipo de situaciones que de alguna forma generan perjuicio económico, perjuicio a beneficiarios de los programas sociales, en ese entender yo pediría que también de que en esta Sesión se considere la posibilidad de que se haga una investigación exhaustiva y se determine que funcionarios son los responsables de estos procesos, porque bien lo ha dicho el señor Asesor Legal, lamentablemente se ha incluido dentro de los términos de referencia un acto irregular, entonces, yo pediría señor Presidente que se concilie ese aspecto hasta naturalmente tener la claridad respecto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Leo Ferrer Navia Cortijo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

al funcionario que ha cometido esta irregularidad, por que en realidad es una irregularidad y que esta generando perjuicios a la Municipalidad, solamente eso señor Presidente

000436

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muchas gracias, ¿alguna participación mas?, Señor Regidor Rolando Bernedo

REGIDOR ROLANDO JAVIER BERNEDO BERNEDO: Señor Presidente, a raíz de la presencia de el señor fiscal en estos días hemos recibido algunas críticas como Concejo, tiene que intervenir una instancia externa, ¿Dónde esta nuestra tarea fiscalizadora como regidores? Y quizá pueda esto otra vez llegar a los oídos del despacho fiscal y otra vez van a querer intervenir, entonces yo creo que nos debemos adelantar, particularmente yo pienso así, podemos formar una Comisión especial respecto a esto, aunque es muy concreto el problema pero yo planteo eso para que no se nos adelanten instancias externas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Perfecto, voy a hacer una pausa, una aclaración muy importante, la institución cumple con hacer o implementar estos procesos de selección adquisición en función a la Ley de Contrataciones del Estado, hay un órgano supervisor, el OSCE, entonces, que hace, dependiendo la forma de adquisición se hace una licitación publica, se hace una subasta inversa, la institución cumple con hacer todos los pasos establecidos por Ley, miren se dio un caso Sui Generis, subasta inversa, cemento, para creo que es Telesforo Catacora, precio referencial, lo que cuesta Rumi, la gente quiere Rumi, mas o menos 22 soles, precio referencial, viene una empresa de Lima Inti y ofrece 19 soles, inmediatamente reacciona Rumi, tiene otra empresa que ustedes conocen Frontera, se presenta a la subasta inversa, Rumi no puede bajar de 22, es complicado para ellos, tiene su precio estándar, pero como ya vino de Lima uno por 19 soles, lo baja a su empresa Frontera y lo pone a 18 90 y le puede seguir bajando como ya ha pasado también por ejemplo en la subasta que hemos tenido para cemento aquí en el Jirón Huáscar, la salida a Huáscar, ahí Rumi o la empresa Grupo Gloria se ha bajado a la mitad de su costo, increíblemente casi a la mitad de su costo y ninguna otra empresa que tiene aquí sus mixer, caso se Santibáñez en Juliaca, Roger Saya, ninguno ha podido competir con ellos, al final los ha matado a todos ellos y nuevamente Rumi con su precio de siempre, el monopolio, entonces nosotros no podemos controlar los precios, vuelvo al caso de cemento Frontera, cuando Inti se retira, ya no quiere participar en el concurso porque se da cuenta de que Rumi y Frontera es lo mismo y que cuando Rumi ya no puede bajar Frontera baja hasta lo mínimo con tal de tumbarlo, perdonen el termino, entonces Frontera agarra en la siguiente subasta, Frontera se presenta solito, ya no se presenta Rumi ni se presenta la empresa de Inti y gana con 22 soles, o sea, en el mercado cuesta 19 soles, pero como ha seguido todos los pasos de este procedimiento gana así con 22 soles, tres soles por bolsa de cemento, imagínense, que podemos hacer nosotros si ese procedimiento esta establecido, hasta ahí va, en hacer bien el procedimiento va el cumplimiento de nuestra función, si lo dejo nulo ese proceso, entonces la empresa se queja y dice que aquí hay algo, porque me han anulado un concurso ganado limpiamente, y tienen derecho a quejarse en las instancias que correspondan En la adquisición de las motos, lo que nos compete a nosotros es que se cumplan las bases, que se cumplan los plazos y que se cumpla la ficha técnica establecida, si la empresa en ese momento gano con 6 700 soles y no se como después de un año o año y medio vende a 6 mil soles, entonces aquí la Procuradora Publica que era también la Procuradora del ex alcalde , que hace pues, para mí como una venganza política para desprestigiar, denuncia, ¿Cómo compraron con 6 700 y ahora lo mismo cuesta después de un año y medio 6 mil?, pero solo es una sospecha, pero como lo han comprado, entonces puedo ir a Juliaca o pueda que esa maquina tenga alguna falla o no se, la depreciación no sabemos, no es nuestro problema, es un problema de la empresa que explique porque en ese concurso ha vendido a tanto y porque después a un privado le ha vendido en menos, esa no es nuestra competencia, yo no estoy denunciado pero yo trato de explicar porque es la institución, lo denuncian al Administrador, lo denuncian a la empresa y el Gerente de Administración ni siquiera ha firmado el contrato, quien ha firmado el contrato es el Gerente Municipal, tiene sus cosas, pero el pueblo ya no lo asume así, a nosotros lo que nos compete es que primordialmente que el proceso siempre esté bien llevado, si esta bien llevado es el mercado libre el que regula sus precios en el concurso, nosotros no podemos hacer eso, en todo caso es materia de investigación, nosotros hemos abierto todas la oficinas, llévense todo lo que quieran y ahí mas bien ha surgido un hecho, hemos estado haciendo el seguimiento y el señor fiscal se ha dado cuenta de eso, que cosa ha preguntado, porque OSCE ya ha intervenido en este proceso y OSCE parece, porque según un comentario que he visto le han entregado un documento con resultados de esa evaluación y OSCE que ha encontrado, ha encontrado que se han hecho dos compras y OSCE ha dicho es fragmentación, que significa esto, fragmentación para no llegar a un monto mayor y esta sea una licitación publica, porque se ha hecho esto, eso también tiene otra explicación, el 2016 se ha comprado en noviembre, desde setiembre, octubre, en noviembre se ha otorgado la buena pro y se ha internado en diciembre del 2016 y ya se ha transferido ya en el 2017, pero solo se han comprado 50, el presupuesto de ese año solo ha alcanzado para 50 y luego con presupuesto del 2017 en los primeros meses a pedido y presión de los otros alcaldes de los centros poblados se complementa lo que faltaba y se compra dentro del marco de la Ley, la Ley de Contrataciones dice, que tu puedes hacer una compra complementaria esto hasta el 30%, pero nos da un tiempo dentro de los tres meses posteriores, se ha hecho la compra complementaria por tanto no es fraccionamiento, pero es un tema de investigación necesitan tal ves saber esos detalles se los vamos a hacer alcance, por eso es que nosotros hemos hecho conocer todo al fiscal y bueno eso seguirá su curso, ahora si el fiscal encuentra responsabilidad es su trabajo, es su función, nosotros hemos dado todas las facilidades para que se investigue Bueno si señor Regidor

REGIDOR ROLANDO JAVIER BERNEDO BERNEDO Señor Presidente, disculpe que insista, el problema es que nosotros quedamos mal parados como Concejo, entonces yo digo, hay varios caminos, en este caso lo que me preocupa a mí es la demora de nuestros funcionarios o sea no toman el toro por las astas de manera pertinente y creo que acá para determinar responsabilidades y posteriores denuncias, o se puede formar como le estoy planteando una Comisión o se puede transferir a otro para que priorice eso, o la misma Comisión que corresponde, la Comisión en este caso de administración podría también trabajar esto, pero yo creo ya que debemos protagonizar el trabajo fiscalizador de estos aspectos señor Presidente

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Entonces hay un pedido de que se forme una Comisión investigadora, está bien ese es un derecho y además función del Concejo Municipal Señora Regidora Ana María López

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Leo Fernández Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

REGIDORA ANA MARIA LOPEZ CONDORI: Gracias señor Presidente, buenas tardes, solamente yo tengo unas observaciones, porque yo hace un mes me he reunido con varias beneficiarias, diferentes presidentas, donde me indican que el arroz que esta llegando no es el arroz verdadero, el arroz seco, cuando se granea, se granea me dicen todo como mazamorra y no se como están viendo ahí las observaciones, y la anchoveta también de la misma manera, no es apto para el consumo de las mismas beneficiarias y me dieron el arroz, no lo traje, también me dieron el empaque de grated, lo tengo también

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muy bien, es una función también de ustedes de los miembros del Concejo Municipal, aquí en este caso todavía no se ha usado ninguna lata de grated, ni el arroz, lo que hay que hacer es que la Comisión fiscalizadora, después de la conciliación una vez que se interne o se apruebe el internamiento va la Comisión y un regidor que sea miembro del Concejo Municipal, pide por función fiscalizadora que se determine que si efectivamente cumple con los requerimientos técnicos o no y se hace al azar y se hace evaluar, eso es posterior a la recepción, ahorita todavía no se ha recepcionado nada, tenemos que pasar eso, queda recepcionado, si es que así se da el caso inmediatamente debe indicar si es que efectivamente es como están diciendo la denuncia. Muy bien, yo creo que ya se ha acabado acá el tema de debate hay dos temas que quiero poner énfasis, el Concejo Municipal ha observado de que los puntos quinto y sexto sean rechazados con las siguientes consideraciones, que esta pretensión accesoria de los 50 mil soles, una vez conciliado sin aceptar esto se firme acta y que no acudirán a ninguna otra instancia judicial, etc. Para reclamar este punto nuestra posición es esa, que renuncien a los 50 mil en su totalidad y no haya ninguna posibilidad de poder reclamar en otras instancias y el otro, la sexta pretensión de que aquí los gastos se asuman de acuerdo a la norma y la norma establece de que sean al 50% de las partes, este pago seguramente va a ser a la oficina conciliadora, tienen su costo, probablemente este ¿cuanto 2 mil, 3 mil?

SEÑOR PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DR. SANTIAGO MOLINA: Señor Alcalde, lo que queremos poner en consideración es que se trata de un centro de conciliación privado, no es del Ministerio de Justicia, entonces hay costos y costas que se tiene que pagar por cada una de las partes, lo que quiero poner en conocimiento es de que el acuerdo al que se va a arribar y que va a ser como logrado por el centro de conciliación tiene el valor de una sentencia que pueda dictarse en un proceso judicial, tiene sus mismos efectos jurídicos, en ese caso, la misma parte esta interesada en desistirse del cobro de los 50 mil soles, ahí no va haber problema, y de igual forma, el de pagar el 50% de los costos y costas que asumen ambas partes, creo que ese punto ya estaría satisfecho porque existe la buena disponibilidad de la empresa, 200 soles no es mucho

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Bien, los costos, la norma dice, estos costos de pago por conciliación la asumen ambas partes, entonces que se cumpla la norma, bajo esas dos consideraciones, luego de esto vamos a también conformar la Comisión, primero votamos por la conciliación. Bien voy a invitar a los señores miembros del Concejo Municipal que estén de acuerdo en autorizar al Procurador Publico Municipal para que pueda conciliar con la Empresa Alimentos Procesados Instantáneos SAC bajo las condiciones observadas de rechazar las pretensiones accesorias quinta y sexta y se proceda conforme a Ley, los que estén de acuerdo por favor sírvanse levantar la mano

Se somete a votación

Votos a favor (8)
Votos en contra (0)
Abstenciones (0)

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

EL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL A FAVOR DEL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL A EFECTOS DE CONCILIAR CON LA EMPRESA ALIMENTO PROCESADO INSTANTANEO S.A.C. RESPECTO AL CONTRATO N° 024-2018-MPP/BIENES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2018-MPP/CS-1.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Vamos a conformar una Comisión investigadora porque es necesario aclarar y deslindar responsabilidades

REGIDOR MÁXIMO RAMÓN QUISPE TURPO: Señor Presidente, a fin de que la Comisión que tiene a cargo esto, yo propongo que la misma Comisión sea la que haga la investigación correspondiente

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Vamos a preguntar al Señor secretario General, hay una propuesta de que sea asumida por la Comisión correspondiente, señor Secretario General

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DR. LEO FERNANDO NAVIA CORNEJO: Señores miembros el Concejo, señor Presidente, se estaría tratando de un tema de bienes del estado, entonces seria recomendable de que la Comisión Ordinaria de Administración pueda llevar a acabo esta investigación

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Hay alguna otra propuesta, para que se conforme la Comisión investigadora de este proceso vamos a invitar a los que estén de acuerdo, señores miembros del Concejo Municipal de que lo asuma la Comisión de Administración tal cual fue la propuesta del señor Máximo Quispe Turpo, sírvanse levantar la mano

Se somete a votación

Votos a favor (8)
Votos en contra (0)
Abstenciones (0)

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL

EL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD CONFORMAR LA COMISION INVESTIGADORA INTEGRADA POR LA COMISION ORDINARIA DE ADMINISTRACION. 000438

REGIDOR ROLANDO JAVIER BERNEDO BERNEDO: Señor Presidente, una cuestión adicional, sería bueno darle un plazo, un mes por decir, porque ya faltan dos meses y necesitamos resultados

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Vamos a hacerlo en el tiempo mas breve posible y se le exhorta a que sean 30 días máximo Adelante señor Regidor Wilson Salamanca

REGIDOR WILSON RENE SALAMANCA ANAHUA: En todo caso para que el acuerdo sea más dinámico voy a solicitar la dispensa de lectura y aprobación

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Están solicitando la dispensa de la lectura y aprobación, los que estén de acuerdo con la dispensa y aprobación sírvanse levantar la mano

Se somete a votación

Votos a favor (8)
Votos en contra (0)
Abstenciones (0)

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

EL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Esta autorizada la Procuraduría Publica Municipal para que pueda ir a conciliar en los términos que se ha establecido Vamos a pasar al segundo punto

2. PROPUESTA DE ORDENANZA "BENEFICIO DE EXONERACION PARCIAL DE DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y ACTAS ADMINISTRATIVAS" PRESENTADO POR LA GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Este tema ha sido ya tocado en una Sesión anterior, se ha hecho modificar, se ha pedido mayor sustento, mayor argumento, ahora ya nos han hecho alcance, voy a invitar al señor Gerente de Transportes para que pueda hacer uso de la palabra y sustentar esta propuesta de Ordenanza, Dr Tulio Montes de Oca Adelante señor Regidor Wilson Salamanca

REGIDOR WILSON RENE SALAMANCA ANAHUA: Antes, señor Gerente, señor Presidente, teniendo en cuenta de que no esta en el expediente el dictamen correspondiente quisiera solicitar la dispensa para que este punto se pueda discutir y cumplir la formalidades Legales

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muchas gracias, esta solicitando la dispensa del dictamen de la Comisión, ya que también esto ha sido tratado por la Comisión, solamente que hemos observado defectos, sin embargo vamos a cumplir con el pedido del señor Regidor Los que estén de acuerdo con la dispensa por favor sírvanse levantar la mano

Se somete a votación

Votos a favor (7)
Votos en contra (0)
Abstenciones (1) Regidora Clotilde Pinazo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

EL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA DISPENSA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE ORDENANZA "BENEFICIO DE EXONERACION PARCIAL DE DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y ACTAS ADMINISTRATIVAS" PRESENTADO POR LA GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muy bien, ahora si vamos a invitar al señor Gerente de Transportes para que pueda sustentar brevemente esta propuesta de Ordenanza

SEÑOR GERENTE DE TRANSPORTES DR. TULIO MONTES DE OCA VELAZCO: Señor Presidente buenas tardes, señores miembros del pleno buenas tardes, funcionarios buenas tardes, el Proyecto de Ordenanza Municipal beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de infracciones al reglamento de transito y actas administrativas, en anterior Sesión ha sido observada y esos puntos han sido subsanados han sido presentados ante la autoridad correspondiente, Secretaria General y Asesoría Legal deben haber emitido su pronunciamiento, sin embargo para exponerles y decirles que hemos retirado de esta propuesta de exoneración, amnistía, las sanciones muy graves como son M1 y M2, que es por conducir en estado de ebriedad y causar daños y hemos considerado las otras que son no muy graves pero que esas van a ser las que mayor beneficio se recaudaría y además porque debe de efectuarse la amnistía, la amnistía se efectúa por el clamor de algunos transportistas que no han tenido la oportunidad o no tienen los medios económicos necesarios para retirar vehículos que han sido infraccionados y se encuentran hasta este momento en el depósito Municipal, mal llamado, es el terminal, entonces en el terminal también el Gerente nos dice ¿cuándo van a retirar esos vehículos? Porque están causando trastorno, no esta destinado para un depósito Municipal pero cumple esas veces, entonces como antecedentes, en Trujillo, en la Municipalidad de Huancavelica y en otros puntos del país se han llevado a cabo también estas amnistías considerando incluso las M1 y M2, en algunas como es en zonas del oriente peruano, no han considerado la M1 y M2 pero las otras infracciones si, y porque se excluyen las papeletas M1 y M2, como dice, por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abg. Leo Fezando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abg. Ivan Joel Flores Quipe
ALCALDE

conducir en estado de ebriedad acción que realiza el ser humano y convierte en grave peligro la integridad de las personas y de el mismo, entonces como habían dicho anteriormente en las observaciones, nosotros les estaríamos premiando al tenerlos que considerar en esta amnistía y el código de transito es pues ejemplificador, no admisible por los accidentes permanentes que han suscitado a nivel nacional, incluso causando muertes como en la ciudad de Puno, algunas personas han quedado invalidas, entonces estaría mal que nosotros aprobemos o los apoyemos a esas infracciones muy graves, pero a las otras si, dándoles la oportunidad de que puedan retirar esos vehículos del lugar donde ya está causando desorden, y que gran cantidad están deteriorados y eso causa pues trastornos a los del terminal, no serán considerados en este beneficio conforme a Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, según el artículo 251 la prescripción de la exigibilidad de las multas dispuestas, en caso de no estar determinado la prescripción se produce al termino de dos años, si nosotros no amnistiamos, automáticamente van a prescribir y ese dinero lo vamos a perder, es por eso que nosotros pediríamos para que se apruebe esta Ordenanza de tal forma que antes que se pierda nosotros recaudamos y va a servir de repente para algunos pagos pendientes que se tiene en esta Gerencia y en otras gerencias, el artículo 202 dice perdida de ejecutoriedad del acto administrativo, el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa o aquel que puso fin a la vía administrativa, entonces ya estamos pronto a que eso suceda, podemos nosotros recaudar de alguna forma esos cobros, lo demás habla del inicio del proceso sancionador que ustedes ya lo conocen, que desde que se impone la papeleta de infracción, el miembro de la Policía o el miembro de la Municipalidad, como es el inspector desde ese momento El tipo de amnistía de papeletas de infracción es para los códigos M3, M4, M5, hasta el 29, tendrán un descuento del 50% y esto en el plazo de 30 días hábiles y las papeletas del código G, L y M del 11 hasta el 26 tendrán un descuento del 30% y se ha evaluado que de la prestación del servicio sometida constantemente al régimen de fiscalización y control efectuado por la Policía Nacional, los Inspectores Municipales de Tránsito, la Municipalidad Provincial de Puno ha originado la acumulación de infracciones tanto al transito como al transporte por parte de conductores, propietarios de vehículos privados y de transporte publico, los cuales se encuentran pendiente de cobro mismo que observa que existe una significativa cartera de deudas calculadas por la Sub Gerencia de Registro y Transporte, por lo que se tiene un alto índice de morosidad de conductores y propietarios de unidades vehiculares de transporte conveniente a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal y el beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de infracciones al reglamento de transito y actas administrativas, por estas fundamentaciones señor Presidente y señores miembros el pleno, es que nosotros ya hemos subsanado, incluso hemos presentado a la autoridad competente y estamos pidiendo que por favor se apruebe este benéfico a los conductores e infractores

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muy bien, yo creo que ahora si, yo los felicito porque han puesto bastantes antecedentes de Municipalidades, y además que ahora si tiene un carácter implícito, las M1 y M2 que son las mas graves no se han considerado, las demás tienen una exoneración, las de mayor gravedad tiene una exoneración de 50% y las de menor gravedad 30 %, además tiene opinión Legal, bajo esas condiciones dice aquí, la oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar viable la propuesta de Ordenanza Municipal beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de infracciones al reglamento de transito y actas administrativas solicitado por el Gerencia de Transportes y seguridad vial de la Municipalidad Provincial de Puno, en consecuencia se pase los actuados al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, o sea hay opinión favorable, en todo caso alguna aclaración sería solamente respecto al hecho que el año pasado no hemos tenido amnistía, entonces hay una acumulación y también tiene un plazo de 30 días hábiles y luego mas bien de ahí todos los expedientes pasan a cobranza coactiva, esa tendría que ser la condición Señor Regidor Marco Quintana

REGIDOR MARCO ANTONIO QUINTANA VALDEZ: Señor Presidente, yo creo que al margen del tema de recaudación, esta el tema que ha manifestado el señor Gerente, el hecho de que muchos e los transportistas, muchos de los infractores esperan a que pasen los tres años, porque antes eran dos años incluso, esperan a que pase ese tiempo y naturalmente esa papeleta ya esta en proceso de prescripción, ahora al margen yo creo que también nosotros como parte de la fiscalización, la Municipalidad, debemos de pedir que se sancione a algunos funcionarios que no han tomado en consideración ese aspecto, han omitido funciones, se acordara usted de que el año 2016 hemos generado una Ordenanza similar y dentro de esa Ordenanza Municipal, textualmente un artículo sindical de que una vez culminado el proceso de fraccionamiento de reducción de papeletas, el área correspondiente ya debería de iniciar los procedimientos sancionadores, que deberían llegar, como dice el señor Alcalde, hasta ejecución coactiva, tema que no se ha hecho, entonces yo creo que ese proceso debe pragmatizarse ahora pero al margen de ello debe denunciarse a los funcionarios que no han cumplido una norma que nosotros hemos aprobado con parámetros exactos señor Presidente, entonces yo creo que eso debería tomarse en consideración

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muchas gracias

SEÑOR GERENTE DE TRANSPORTES DR. TULIO MONTES DE OCA VELAZCO: Señor Presidente solo como aclaración, desde el mes de mayo que ingreso yo a la Gerencia recién se ha creado la fase instructora que antes no había, entonces muchos de los sancionados ni si quiera se han enterado que tenían una papeleta, el caso del señor Regidor acaba de enterarse que tiene una infracción, no se han enterado, nunca les han hecho conocer

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Esta bien, muchas gracias, en el marco de la Ley de transparencia todas las infracciones deberían estar en la ventana virtual, gobierno electrónico, por eso yo quería preguntar, ¿las mas graves también prescriben?, son imprescriptibles Señora Regidora Clotilde Pinazo

REGIDORA CLOTILDE PINAZO CALSIN: Señor Presidente, me sumo a la versión del señor Marco Quintana, realmente el año pasado hemos discutido y jamás ha llegado un informe así cuantificado en montos de toda la aplicación de estas normas de la Ordenanza que se había dado y cuanto estaba perjudicándose la Municipalidad Provincial de justamente lo que no hacemos cumplir, lamentablemente toda esta aprobación ha sido el hazme reír del Concejo porque no se ha aplicado, entonces ahora nuevamente estamos tocando este punto y nuevamente se esta dando la amnistía, claro que ahora con mayor sustento, con mayor aplicabilidad a las normas, entonces yo quisiera solicitarle señor Presidente, que a través de su presidencia, al señor Gerente de Transportes , que también nos haga llegar todos los antecedentes tipificando cuanto realmente ha transgredido justamente lo que prohíbe la Ley, la M1, M2, M3, M4, M5, en cuanto se ha perjudicado la Municipalidad y que tiene que cumplirse si nosotros aprobamos esta Ordenanza para que se de cumplimiento, en aras de cuidar las espaldas de nuestra autoridad Municipal, no tenemos que ser parte de transgredir alguna norma, eso que quede bien claro por favor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muy bien, muchas gracias, señor Regidor Rolando Bernedo

000440

REGIDOR ROLANDO JAVIER BERNEDO BERNEDO: Simplemente para reconocer que esta mejor estructurado la propuesta

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Señor Regidor Máximo Quispe

REGIDOR MÁXIMO RAMÓN QUISPE TURPO: Bueno yo creo de que en primera instancia felicitar a la Gerencia de Transportes porque ha recogido de todas las observaciones de la Sesión anterior, creo que ese debate anterior ha sido fructífero y bueno no esperamos de que la meta de la Gerencia es captar mínimamente 2 millones 8 mil, por lo menos que se capte un 70% de los 2 millones y habría un recurso económico en beneficio de nuestra Municipalidad, eso por un lado, por otro lado, en el proyecto de la Ordenanza en el artículo cuarto al final del literal dice de sanción firme hasta el 31 de setiembre, no creo que sea setiembre, debe ser diciembre señor Gerente, hay que corregirlo, eso es todo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: La meta que tiene de M1 y M2 es de 5 millones 640 mil, Puno es una de las regiones que mayor incidencia tiene en manejar en estado étílico y eso es gravísimo, esos 2 millones mas bien son de las otras infracciones leves, muy bien aclarando esto voy a pedir al pleno del Concejo Municipal se pronuncie con su voto, o que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de Ordenanza beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de infracciones al reglamento de tránsito y actas administrativas presentado por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta por favor sírvanse levantar la mano

Se somete a votación

Votos a favor (8)
Votos en contra (0)
Abstenciones (0)

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

EL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA "BENEFICIO DE EXONERACION PARCIAL DE DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y ACTAS ADMINISTRATIVAS" PRESENTADO POR LA GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Hay un pedido, Señor Regidor Wilson Salamanca

REGIDOR WILSON RENE SALAMANCA ANAHUA: Señor Presidente solicito la dispensa de lectura, aprobación e implementación inmediata de la propuesta de Ordenanza

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Los que estén de acuerdo con la dispensa sírvanse levantar la mano


Se somete a votación

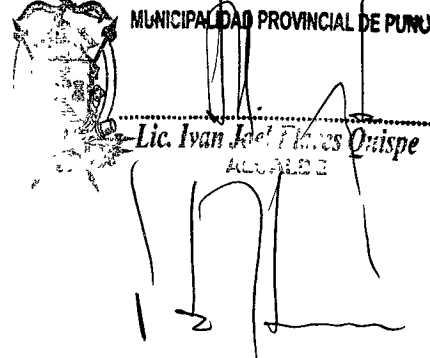
Votos a favor (8)
Votos en contra (0)
Abstenciones (0)

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

EL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA, APROBACION E IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA "BENEFICIO DE EXONERACION PARCIAL DE DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y ACTAS ADMINISTRATIVAS" PRESENTADO POR LA GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL LIC. IVAN FLORES QUISPE: Muchas gracias, señores miembros del Concejo Municipal la Sesión ha terminado


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE